



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**OFICIO No. 00**

Señor.  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**FAMISANAR EPS**  
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2023 00021  
ACCIONANTE: NICOLE TATIANA FAJARDO RUIZ EN  
CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE INGRID JOHANNA  
RUIZ PARRA  
ACCIONADO: FAMISANAR EPS**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se dispuso: ***“QUINTO: CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR LA PARTE ACCIONANTE de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se ORDENA a FAMISANAR EPS que dentro del término dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, autorice y entregue a la accionante los medicamentos denominados: “CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA y GABAPENTINA 300 MG CAPSULA” en los términos de la fórmula médica visible en el folio 13 del PDF 01.”***

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**OFICIO No. 00**

Señor.  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - ESE**  
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2023 00021**  
**ACCIONANTE: NICOLE TATIANA FAJARDO RUIZ EN**  
**CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE INGRID JOHANNA**  
**RUIZ PARRA**  
**ACCIONADO: FAMISANAR EPS**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**OFICIO No. 00**

Señor.  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD  
SOCIAL EN SALUD - ADRES  
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2023 00021  
ACCIONANTE: NICOLE TATIANA FAJARDO RUIZ EN  
CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE INGRID JOHANNA  
RUIZ PARRA  
ACCIONADO: FAMISANAR EPS**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS  
SECRETARIA**

**INFORME SECRETARIAL:** Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2023 00021** de NICOLE TATIANA FAJARDO RUIZ en calidad de agente oficiosa de INGRID JOHANNA RUIZ PARRA en contra de FAMISANAR EPS (enviada a este juzgado por reparto el 13 de ENERO de 2023 a las 17:32 P.M.). Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

#### **AUTO**

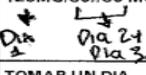
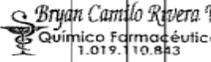
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

#### **MEDIDA PROVISIONAL**

En cuanto a la medida provisional de que tratan los artículos 7 y 18 del Decreto 2591 de 1991, el Juez cuenta con la facultad de adoptar diversas disposiciones dependiendo del contexto dentro del cual se presente la aparente vulneración del derecho fundamental: *“cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”*; si tal suspensión puede generar menoscabos ciertos e inminentes al bien común, *“podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución”*, lo anterior bajo la premisa de, en todo caso, *“ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”*.

Es claro que el Juez de tutela puede decretar medidas provisionales de todo orden a fin de garantizar la protección preventiva de un derecho cuando las mismas fueren necesarias o urgentes, en atención a que la garantía constitucional fundamental puede verse afectada desde que se realiza la solicitud hasta el instante en que se profiere la decisión de la acción constitucional, situación que le da sentido a la medida como tal.

En el caso bajo estudio observa este Despacho que la parte accionante pretende que se ordene a la accionada FAMISANAR EPS realizar la entrega de los medicamentos denominados: *“CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA y GABAPENTINA 300 MG CAPSULA”*, para el efecto se observa a folio 13 del PDF 01 una orden médica No. 2243577 del cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023) por el médico tratante en los siguientes términos:

 <b>La salud es de todos</b> Minsalud		<b>Formula Médica</b> <b>No 0002243577</b>		 Instituto Nacional de Cancerología-ES Colombia Por el control del cáncer		
Fecha 05.01.2023 Paciente: INGRID JOHANNA RUIZ PARRA HC: 278468      Edad: 44      Genero: Femenino Telefono : 3233113671 Aseguradora: EPS FAMISANAR SAS . Peso (Kg): 55,00      Talla (cm): 148			Servicio Tratante: DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO Cédula: 52234724      TD: CC Dirección : CALLE 70 B BIS SUR No. 78 86 BOGOTÁ. Episodio: 4429869 Superficie Corporal: 1,50			
<b>Diagnósticos:</b> C211 Tumor maligno del conducto anal			<b>Diag. Principal</b>			
Nombre Genérico	Indicación	Dosis	Vía	Frecuencia	Días Tratamiento	Cantidad
Ondansetron 8 mg tableta	TOMAR UNA TABLETA CAD 12 HORAS SEGUN NAUSEAS	8 mg miligramo(s)	Oral	Cada 8 Horas	10	TREINTA (30) TB
Aprepitán 285mg Capsula KIT x 3 Capsulas (2 Capsulas 80mg /1 Capsula 125mg)	125MG/80//80 MG 	125,80,80 mg miligramo(s)	Oral	Cada 8 Horas	1	UN (1) KIT
Difenhidramina 50mg tableta	TOMAR UN DIA ANTES DE LA QT Y OTRA CON EL INICIO DE LA QT	50 mg miligramo(s)	Oral	Cada 24 Horas	2	DOS (2) TB
Carvedilol 6.25mg tableta		6,25 mg miligramo(s)	Oral	Cada 12 Horas	30	SESENTA (60) TB
Gabapentina 300mg capsula	TOMAR EN LA NOCHE	300 mg miligramo(s)	Oral	Cada 24 Horas	30	TREINTA (30) CAP
<b>Prescripción:</b>			 Bryan Camilo Rivera V Químico Farmacéutico 1.019.110.883			
Médico: GONZALEZ HURTADO, DANIEL      Registro médico: 1035643458 Docente: RUBIANO NIÑO, JUAN ANDRES      Registro médico: 3052-95      C.C. 79595520 Especialidad: ONCOLOGIA  Firma      Sello		Entrega Rocibe: Cc: Dirección: Teléfono:				

Ahora bien, teniendo en cuenta la situación particular, es evidente que la señora madre de la accionante cuenta en la actualidad con el diagnóstico de: “*carcinoma escamocelular infiltrante pobremente diferenciado anal*” por lo que es claro que la paciente requiere de los medicamentos solicitados.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar los derechos fundamentales a la salud y vida de la accionante, este Despacho CONCEDERÁ LA MEDIDA PROVISIONAL para que dentro del término dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, FAMISANAR EPS autorice y entregue los medicamentos denominados: “*CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA y GABAPENTINA 300 MG CAPSULA*” en los términos de la fórmula médica visible en el folio 13 del PDF 01.

En consecuencia, se **DISPONE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente acción constitucional.

**SEGUNDO: FACÚLTESE** a NICOLE TATIANA FAJARDO RUIZ para actuar en calidad de agente oficiosa de INGRID JOHANNA RUIZ PARRA dentro de la presente acción.

**TERCERO:** Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por NICOLE TATIANA FAJARDO RUIZ en calidad de agente oficiosa de INGRID JOHANNA RUIZ PARRA cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de FAMISANAR EPS, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada FAMISANAR EPS, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

**QUINTO: CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR LA PARTE ACCIONANTE** de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se **ORDENA** a **FAMISANAR EPS** que dentro del término dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, autorice y entregue a la accionante los medicamentos denominados: “*CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA y GABAPENTINA 300 MG CAPSULA*” en los términos de la fórmula médica visible en el folio 13 del PDF 01.

**SEXTO:** Por otro lado, se ordena **VINCULAR** al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - ESE y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informen las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7aeecf257f9a20db89e2658cb0dd830dabf28c323121945a633ceb844105bb**

Documento generado en 16/01/2023 12:22:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>